

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

2
3
4 **CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S.A.**

5
6
7 **OTORGA:**

8
9 **SEBASTIÁN FRANCISCO SÁA TAMAYO Y OTROS**

10
11
12 **CUANTIA: 1000 USD**

13
14 **DI 3 COPIAS**

15
16
17 r.h.

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy veintidós de febrero de dos mil doce, ante mí, doctor
20 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
21 este cantón, comparecen: el señor Sebastián Francisco Saa Tamayo,
22 por sus propios y personales derechos; el señor Marcelo José Saa
23 Tamayo, por sus propios y personales derechos; el señor Diego
24 Vivero Viteri, por sus propios y personales derechos; y la señora
25 Martha Cecilia Tamayo Espinosa, por sus propios y personales
26 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil soltero el primero, casados el segundo y
28 el tercero; y viuda la última domiciliados en esta ciudad de Quito

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a
3 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el
4 siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase hacer constar una de constitución de una compañía
6 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
8 de la presente escritura el señor Sebastián Francisco Saá Tamayo,
9 por sus propios y personales derechos; el señor Marcelo José Saá
10 Tamayo, por sus propios y personales derechos; el señor Diego
11 Vivero Viteri, por sus propios y personales derechos; y la señora
12 Martha Cecilia Tamayo Espinosa. Los comparecientes son mayores
13 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el
14 primero, casados el segundo y el tercero, y viuda la última;
15 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles
16 en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
17 **CONSTITUCION:** Por medio del presente instrumento público,
18 los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar la compañía
19 anónima denominada CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS
20 S.A. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La compañía que se forma por
21 medio del presente instrumento, se regirá bajo la Ley de Compañías
22 y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S.A.**
24 **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
25 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**
26 Artículo Primero: Del Nombre.- La denominación de la Sociedad
27 Anónima es "CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S.A."
28 Artículo Segundo: Nacionalidad Y Domicilio.- CORPORACIÓN

1 ENCHANTED ISLANDS S.A. se constituye en el Ecuador con
2 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
3 sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional o del
4 extranjero. **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto social de la
5 Compañía es la producción y comercialización de bienes y servicios
6 para el consumo humano con especial atención al desarrollo del
7 turismo. Por tanto el objeto social de la Compañía comprenderá: a)
8 Producción, exhibición, edición, importación, exportación,
9 distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos
10 cinematográficos, musicales, audiovisuales y en especial libros,
11 guías, agendas y otras publicaciones en soporte papel, electrónico,
12 audio o video, encuadernaciones, composición y fotograbado. b)
13 Producción, comercialización, importación, exportación, confección
14 y diseño de todo tipo de accesorios incluyendo llaveros, camisetas,
15 gorras, entre otras similares, con especial atención a la industria
16 turística; c) Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias,
17 certámenes y otros relacionados con cualquier industria o actividad
18 turística y de comunicación; d) La importación y exportación de
19 productos derivados del papel, alimenticios, bebidas, así como la
20 distribución, intermediación, el comercio al por mayor y al por
21 menor, la elaboración y manipulado de dichos productos; e) ejercer
22 la representación de compañías extranjeras o nacionales cuyo giro
23 ordinario de negocio se apegue a la actividad que la Compañía
24 desarrolle; f) prestación de servicios técnicos especializados de
25 contabilidad, tributarios, legales, de informática, así como el
26 asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y
27 sociedades privadas y públicas. Así mismo, para el cumplimiento de
28 su objeto social la compañía podrá intervenir como

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o
2 extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones
3 sociales de cualquier tipo; importar, exportar, comercializar y en
4 general comerciar con todo y cualquier tipo de bienes y servicios,
5 siempre que no se requiera una condición legal especial para ello,
6 con la que la compañía no hubiere cumplido. **Artículo Cuarto:**
7 **Duración.-** La duración de la Sociedad será de cincuenta años,
8 contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el
9 Registro Mercantil del domicilio de la compañía; sin embargo, la
10 Junta General podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento.
11 La Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por
12 decisión tomada por la Junta General, de conformidad con el
13 presente Estatuto, o por las demás causales determinadas en la Ley
14 de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
15 **INTEGRACIÓN.-** **Artículo Quinto: Del Capital Suscrito Y**
16 **Pagado.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN
17 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (US\$ 1000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas,
19 con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
20 (US\$ 1) cada una. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán
21 todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De
22 existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un
23 apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.-Títulos de**
24 **Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los
25 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
26 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente
27 General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
28 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Artículo

1 **Octavo.-** Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta General es el
2 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y
3 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
4 señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a
5 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
6 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta
7 General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los
8 Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los vocales del
9 Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así
10 como a su Secretario. b. Fijar la retribución de los funcionarios por
11 ella elegidos o nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de
12 los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de partes
13 beneficiarias y de obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del
14 Capital Social, así como resolver respecto de la constitución de
15 reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
16 general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
17 Estatutos. f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución
18 y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
19 Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio,
20 Presidente, Vicepresidente y Gerente General. h. Resolver sobre las
21 proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.
22 **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
23 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio
24 principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes
26 asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y
27 ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior,
28 que le presenten el Directorio y los Comisarios , así como los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 auditores externos acerca de los negocios sociales, y dictar su
2 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino
3 hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar
5 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
6 con la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Décimo.-**
7 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la
9 Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de
10 los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo
11 lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto
12 de los presentes Estatutos, referentes a juntas universales de
13 accionistas. **Artículo Décimo Primero.-Presidencia y Secretaría:**
14 La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por
15 quien la Junta designase. Actuará como Secretario, el Gerente
16 General o la persona que la Junta General designe. **Artículo Décimo**
17 **Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
18 tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el
19 cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a
20 voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley
21 y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
23 **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o
25 por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas
26 por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo
27 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado,
28 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al

1 Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de
2 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si
3 este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro
4 del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se
5 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea
6 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado
9 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
10 Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General
11 deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía e-
12 mail dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado
13 previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas
14 direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar,
15 fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán
16 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por
17 nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
18 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
19 accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y**
20 **Mayoría Calificada:** a. La Junta General no podrá considerarse
21 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está
22 representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
23 uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la
24 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
25 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
28 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresarán

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
2 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación,
5 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general
6 cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto
7 favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
8 Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la
9 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
10 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
11 **Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
12 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
14 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente
15 la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
17 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
18 cuales no se considere suficientemente informado. En el caso
19 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
20 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
21 **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales
22 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, firmadas por el
23 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el
24 Secretario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**
25 **Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo**
26 **Séptimo.- Administración y Representación:** La Compañía será
27 administrada por un Directorio, por un Presidente, por un
28 Vicepresidente y por un Gerente General. La Representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente
2 el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General dentro de las
3 atribuciones conferidas por estos Estatutos. **SECCIÓN PRIMERA:**
4 **DEL DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo.- Composición:**
5 El Directorio estará compuesto por un mínimo de tres y máximo de
6 cinco vocales principales y un mínimo de tres y máximo de cinco
7 vocales alternos, todos designados por la Junta General de
8 Accionistas. Los vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a
9 voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a uno de los
10 principales. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas.
11 El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate,
12 tendrá voto dirimente. **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y**
13 **Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente, y en su
14 ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario
15 el Gerente General y en su ausencia quien el Directorio designe.
16 **Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se
17 reunirá al menos una vez al año, en las fechas y lugares en que el
18 mismo Directorio determine. El Directorio sesionará
19 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una
20 anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando
21 presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en
22 sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse
23 mediante carta, e-mail o telefónicamente. **Artículo Vigésimo**
24 **Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la
25 presencia de al menos tres de sus vocales principales o de sus
26 respectivos alternos. **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:** Las
27 resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos
28 dos votos favorables. El Presidente titular o quien haga sus veces,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 caso de empate, tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo**
2 **Tercero.-Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones
3 aceptadas por todos los Directores que consten como asistentes a
4 dicha sesión de Directorio. El Acta de Directorio deberá contener la
5 firma de al menos el Presidente del mismo y del Secretario.
6 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del
7 Directorio: a. Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y
8 al Gerente General, así como a su Secretario, y fijar sus
9 remuneraciones. b. Establecer la política general de la Compañía. c.
10 Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto
11 o contrato que implique cambio de la política de la Compañía,
12 dentro de su objeto social. d. Dictar los reglamentos administrativos
13 internos de la Compañía. e. Disponer el establecimiento y supresión
14 de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. f. Aprobar el
15 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los
16 proyectos que deberán ser presentados por el Directorio. g. Presentar
17 anualmente un informe de actividades a la Junta General de
18 Accionistas. h. Autorizar a los Representantes Legales la
19 enajenación de acciones, participaciones o derechos de las
20 sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social.
21 i. Autorizar a los Representantes Legales la compraventa de activos
22 fijos que la Compañía precise para el cumplimiento de su objeto
23 social. j. Autorizar a los Representantes Legales la suscripción de
24 actos y contratos que sobrepasen la cuantía que periódicamente sea
25 fijada por el propio Directorio. No obstante lo aquí dispuesto, se
26 entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados
27 para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos
28 y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según

1 haya sido aprobado por el Directorio. k. Autorizar el otorgamiento
2 de poderes generales y especiales, respecto de las atribuciones
3 sometidas a su competencia. l. Interpretar los Estatutos Sociales de
4 modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto
5 retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a
6 conocimiento y resolución de la próxima Junta General. m. Cumplir
7 con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan
8 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y
9 resoluciones de la Junta General. **SECCIÓN SEGUNDA: DEL**
10 **PRESIDENTE: Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones:** El
11 Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros. El
12 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b.
14 Supervisar y controlar la gestión del Gerente General y más
15 funcionarios de la Compañía. c. Convocar y presidir las reuniones
16 de la Junta General de Accionistas. d. Convocar y presidir las
17 reuniones del Directorio. e. Reemplazar al Vicepresidente y al
18 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
19 definitiva de éstos. f. Firmar conjuntamente con el Gerente General
20 los Títulos de acciones y demás documentos societarios. g. Vigilar
21 el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las resoluciones
22 de Junta General y del Directorio. h. Cumplir con los demás deberes
23 y atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes
24 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y
25 los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN TERCERA.- DEL**
26 **VICEPRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones:**
27 El Vicepresidente será elegido por el Directorio de entre sus
28 miembros cuando éste estime conveniente, caso contrario el cargo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 podrá quedar vacante. El Vicepresidente, cuando éste haya sido
2 designado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones El
3 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía. b. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva de éste. c. Reemplazar al Gerente
7 General en todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia
8 o impedimento del Presidente. d. Cumplir con los demás deberes y
9 atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes
10 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales y del Directorio, y
11 los Reglamentos de la Compañía. **SECCIÓN CUARTA: DEL**
12 **GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Séptimo.-**
13 **Atribuciones:** El Gerente General será nombrado por el Directorio
14 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b.
16 Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la Compañía;
17 abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar
18 letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u órdenes
19 de pago por cuenta de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en
20 estos Estatutos; c. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase
21 de garantías otorgadas a favor de la Compañía; suscribir contratos
22 de compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles
23 de propiedad de la Compañía y en general, intervenir en todo acto o
24 contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en
26 estos Estatutos. d. Intervenir en, y suscribir, todo acto y contrato
27 necesario y conveniente para el cumplimiento del objeto social de la
28 Compañía, sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. e. Celebrar

1 contratos de trabajo con empleados de la Compañía, fijar sus
2 remuneraciones y terminar las relaciones laborales. f. Presentar a
3 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el
4 informe anual de actividades de la Compañía, conjuntamente con
5 los estados financieros y la propuesta de distribución de los
6 beneficios sociales. g. Otorgar poderes generales y especiales,
7 previa la autorización del Directorio. h. Elaborar el presupuesto
8 anual y plan general de actividades de la Compañía para someterlo a
9 la aprobación del Directorio. i. Supervisar la contabilidad y archivos
10 de la Compañía; llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de
11 Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de los
12 Títulos Acciones. j. Ejercer las demás facultades y cumplir con las
13 restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
14 Estatutos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:** El
15 Gerente General está sujeto a la supervisión y control del Presidente
16 y del Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las
17 autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para
18 ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de
19 conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será
20 personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios
21 que tal acto o contrato causase. **SECCIÓN QUINTA.-**
22 **DISPOSICIONES COMUNES: Artículo Vigésimo Noveno.-**
23 **Períodos:** Los Directores, el Presidente, el Vicepresidente, el
24 Gerente General y los Comisarios de la Compañía serán elegidos
25 por períodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus
26 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los
27 administradores puede ser removido de su cargo en cualquier
28 momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
2 indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la
3 misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.

4 **Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o
5 impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y
6 atribuciones el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento
7 del Vicepresidente, lo reemplazará en todos sus deberes y
8 atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento del
9 Gerente General, lo reemplazará en todos sus deberes y atribuciones
10 el Presidente. El Vicepresidente reemplazará al Gerente General en
11 todos sus deberes y atribuciones solo en caso de ausencia o
12 impedimento del Presidente.

13 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
14 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
15 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo**
16 **Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
17 Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

18 **Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:**
19 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
20 serán cumplidos por la Junta General a recomendación del
21 Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

22 **Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General designará un
23 Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes,
24 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
25 les fije la Junta General.

26 **Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador:**
27 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
28 oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las
funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General
nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y

1 deberes. **CUARTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** Los
 2 Comparecientes suscriben el capital de la siguiente manera: -----
 3 -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES
Sebastián Francisco Saá Tamayo	US\$ 510 ✓	US\$ 510 ✓	510 ✓
Marcelo José Saá Tamayo	US\$ 300 ✓	US\$ 300 ✓	300 ✓
Diego Vivero Viteri	US\$ 140 ✓	US\$ 140 ✓	140 ✓
Martha Cecilia Tamayo Espinosa	US \$ 50 ✓	US \$ 50 ✓	50 ✓
TOTAL	US\$ 1000 ✓	US\$ 1000 ✓	1000 ✓

4 -----

5 Los comparecientes declaran que a la suscripción del contrato de
 6 sociedad pagan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito.

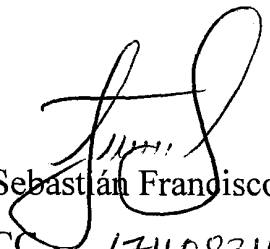
7 **QUINTA: INVERSION.-** Todos los accionistas que suscriben el
 8 capital expuesto en la cláusula anterior son de nacionalidad
 9 ecuatoriana, y por lo tanto la inversión que se realiza mediante la
 10 presente constitución de compañía anónima es nacional. **SEXTA:**

11 **DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas fundadores
 12 conceden expresa autorización al abogado, señor Sebastián Saá
 13 Tamayo para que con su sola firma puedan realizar y suscribir
 14 cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la
 15 constitución de CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S.A. y
 16 para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas de
 17 CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S.A., la que tendrá por
 18 objeto la elección del Directorio de la Compañía, así como la

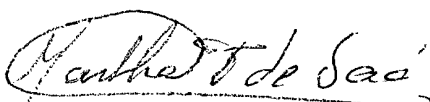
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ratificación de todos los actos necesarios para la constitución de la
2 Compañía que hayan realizado el abogado Sebastián Francisco Saá
3 Tamayo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta
5 firmada por el abogado Sebastián Saa Tamayo, matrícula número
6 doce mil setecientos noventa y nueve (12799) del Colegio de
7 Abogados de Pichincha". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL
8 OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
9 SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los
10 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
12

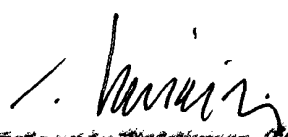
13
14 
15 Sebastián Francisco Saá Tamayo
16 CC. 1711082113
17

18 
19 Marcelo José Saá Tamayo
20 CC. 1707193544
21

22 
23 Martha Cecilia Tamayo Espinosa
24 C.C. 170233293-1
25

26 
27 Diego Vivero Viteri
28

CC. 170590472-8


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412365
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ ANDRADE GUSTAVO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 14:42:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION ENCHANTED ISLANDS S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012-02-14

Mediante comprobante No.- 633064774, el (la) Sr. (a) (ita): SEBASTIAN FRANCISCO SAA TAMAYO

Con Cédula de Identidad: 1711082113 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPORACION

ENCHANTED ISLANDS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	SAA TAMAYO, SEBASTIAN-FRANCISCO	1711082113
2	MARCELO JOSE SAA TAMAYO	1707143544
3	DIEGO JAVIER VIVERO VITERI	1705904728
4	MARTHA CECILIA TAMAYO ESPINOSA	1702332931
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 510	usd
\$ 300	usd
\$ 140	usd
\$ 50	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Superintendente de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000020

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: MILITAR SERV. PASIVO

VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIVERO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VITERI ROSA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-23

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 1705904728

APELLIDOS Y NOMBRES: VIVERO EDMUNDO

DIRECCIÓN NACIONAL: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-12-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIAGE: SCA. TAMAYO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

315-0098 NÚMERO

1705904728 CÉDULA

VIVERO VITERI DIEGO JAVIER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito.

27 FEB 2012

DR. SEBASTIAN VALDEARROYA



CIUDADANIA 170719354-4

SAA TAMAYO MARCELO JOSE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
19 DICIEMBRE 1977
001- 0003 00006 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** E4443V4444

CASADO VIZCAINO CEVALLOS DANIELA
SUPERIOR ABOGADO
RAUL MARCELO SAA
MARTHA CECILIA TAMAYO
QUITO 18/01/2010
18/01/2022
2225681



REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
170719354-4 311- 0000
SAA TAMAYO MARCELO JOSE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
SANCION Multa: 4 CesiRep: 8 Tot USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
2534551 27/10/2011 15:51:12

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito,

27 FEB 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CHEVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILIA CIUDADANIA

170233293-1

TAMAYO ESPINOSA
MARTHA CECILIA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA
QUITO

01-23

RAUL MARCELO
SAA MONTALVO

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

TAMAYO HERNAN

ESPINOSA ORTIZ MARIA

QUITO

2011-04-29

2021-04-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0205
NUMERO

1702332931
CEDULA

TAMAYO ESPINOSA MARTHA CECILIA
DE LAS MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

22 FEB 2012

DR. SEBASTIAN VALDIVIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

171108211-3

CECULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

171108211-3 147-0171

SAA TAMAYO SEBASTIAN FRANCISCO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
2440032 19/09/2011 18:58:56
2440032

CON PROFESION EMPLERADO E233311222

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAA RAUL MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO ESPINOSA MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-19




NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

22 FEB 2012

DR. SOPHIA VALDIVIA



0000012

Se otorgó ante mí, el veinte y dos de febrero del dos mil doce; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CORPORACION ENCHANTED ISLANDS S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de febrero del dos mil doce.- r.h.



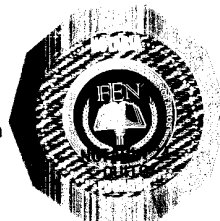
/s/ Sebastián Valderrama
Dr. Sebastián Valderrama
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
0010



0000013

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001393, de fecha catorce de marzo del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la COMPAÑÍA CORPORACION ENCHANTED ISLANDS S.A., celebrada en esta Notaria, el veintidós de febrero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a diecinueve de marzo del dos mil doce.- L.G.O.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000014



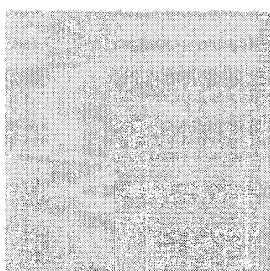
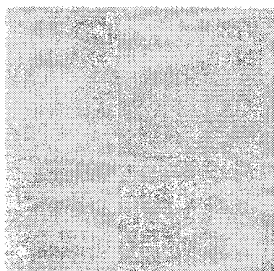
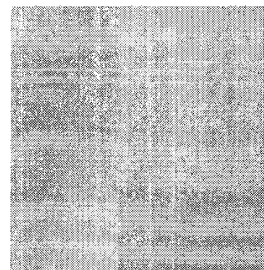
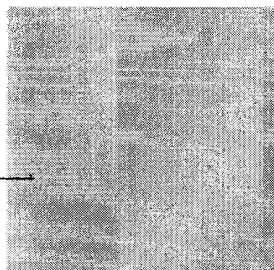
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de marzo del 2.012, bajo el número **991** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORACIÓN ENCHANTED ISLANDS S. A."**, otorgada el 22 de febrero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12547.-** Quito, a treinta de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. LG





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11002

0000015

Quito, 27 ABR 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION ENCHANTED ISLANDS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL